

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.

Versión estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en las instalaciones de dicha institución, el día de hoy.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, le doy la palabra al licenciado Carlos Silva, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Sí, en relación al numeral III.4 del Orden del Día, solicito que se pueda bajar del Orden del Día debido a que recibimos comentarios de algunas oficinas de los comisionados; entonces, tenemos que hacer una nueva evaluación de esos comentarios, para dejar más claro el criterio.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Le doy la palabra ahora a la ingeniera Nimbe Ewald.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui:** Sí, buenos días comisionados.

Me gustaría solicitar que se pudiera incluir en el Orden del Día el acuerdo mediante el cual se solicita la ampliación por 30 días naturales a la consulta pública que se encuentra en proceso, de la disposición técnica 012, relativa a equipos de comunicación inalámbrica; dado que el día de ayer se recibió la solicitud por parte de ANATEL acerca de esta ampliación, y considerando que es una disposición que tiene un impacto bastante fuerte en la industria, el área considera apropiado que se amplíe esta consulta.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito entonces, someto a su aprobación el Orden del Día con la eliminación del asunto listado bajo el numeral III.4, sustituyendo en su lugar este asunto para incorporar el que se ha hecho referencia por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén a favor de la aprobación del Orden del Día sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente, con los ajustes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.1, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto resuelve el cierre del expediente identificado con número UCE/DE-003-2014, y le doy la palabra para su presentación al licenciado Ricardo Salgado, Titular de la Autoridad Investigadora.

**Lic. Ricardo Salgado Perrilliat:** Gracias, Comisionado Presidente. Comisionados, comisionadas.

El Director General les va a exponer el caso concreto.

**Lic. Juan Rodrigo Ruiz Esparza Cataño:** Buenos días, muchas gracias, Comisionado Presidente, comisionadas, comisionados.

El presente expediente tuvo origen en la denuncia presentada ante la Oficialía de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 29 de enero de 2014, por parte de Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V., referido más adelante como COFRESA, en contra de Grupo Televisa S.A.B. y TV Azteca S.A.B. de C.V., referidos más adelante como GTV y TV Azteca Respectivamente, por la probable realización de las prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, VI, X y XI del Artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de diciembre de 1992 con sus correspondientes reformas.

Así, el 2 de abril de 2014, la Titular de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto emitió acuerdo mediante el cual admitió trámite a la denuncia y ordenó el inicio de la misma por la probable comisión de prácticas monopólicas

relativas, previstas en las fracciones, V, VI, X y XI del Artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014.

De acuerdo con la denuncia, COFRESA contrató en agosto de 2013 a GTV y a TV Azteca con el fin de solicitar la transmisión de los spots de la campaña publicitaria de la denunciante, denominada "los que saben tienen Dish", referida más adelante como "la campaña"; sin embargo, indicó que a pesar de haber discutido con cada uno de dichos agentes económicos los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios publicitarios correspondientes, ambos agentes económicos negaron la prestación del servicio de espacios de publicidad en televisión radiodifundida de sus respectivas señales.

Adicionalmente, COFRESA denunció la supuesta concertación entre GTV y TV Azteca para rehusarse a vender o comercializar sus servicios de publicidad en televisión radiodifundida, refiriendo que dichos agentes económicos se coordinaron para negarle la transmisión del anuncio publicitario de la campaña en sus respectivos canales de televisión radiodifundida, y condicionando a la denunciante de forma discriminatoria el acceso a espacios publicitarios en televisión radiodifundida, con la intención de evitar que la misma aumentara su participación en el mercado de televisión restringida.

No obstante, una vez desahogado el procedimiento de investigación y tomando en consideración los elementos referidos en el proyecto que se somete a su consideración, se advierte que la no transmisión del anuncio publicitario de COFRESA en las señales de GTV y de TV Azteca se debió a que COFRESA, por un lado, no cumplió con ciertos requisitos técnicos del anuncio y con el pago del precio pactado en el contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con GTV; y por otro lado, no concluyó la negociación con TV Azteca mediante la celebración de dicho contrato de prestación de servicios publicitarios.

Por tanto, señoras y señores comisionados, no se tienen elementos de convicción en el expediente que sustenten a nivel presuntivo la comisión por parte de las denunciadas, de las prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, VI, X y XI del Artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.

A sus órdenes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este asunto, yo adelanto mi posicionamiento. No concuerdo con las conclusiones de la investigación, y voy a señalar por qué.

Aquí partimos de una denuncia, en la que COFRESA se vio en la situación de que había solicitado la transmisión de spots para publicar su servicio de televisión restringida, en el cual, en este spot resultaba la característica más importante que anunciaba que ya transmitía los canales de televisión abierta.

Recordemos que esto se da en el contexto del inicio de la aplicación de las obligaciones must carry y must offer, ante lo cual, en esta primera etapa de aplicación sí, pues fue evidente que las televisoras abiertas pretendieron en un inicio que por esta obligación de permitir la transmisión de sus canales se hicieran pagos por derechos de autor; no fue un proceso sencillo y en donde todo mundo aceptara las nuevas reglas que traía la Reforma Constitucional. Pero Dish comenzó a transmitir inmediatamente los canales de televisión abierta.

Entonces, estamos en este contexto.

En ese momento, las televisoras, las restringidas que estaban relacionadas con las de televisión abierta, es decir, pues todas las subsidiarias de Televisa, Sky, las cableras, como Cablevisión, y por el lado de Televisión Azteca, Totalplay, tenían hasta ese momento la ventaja de anunciar que en sus sistemas sí transmitían canales de televisión abierta, cada quien los suyos en diferentes circunstancias, pero tenían esa ventaja. De hecho, había en esos momentos spots de Cablevisión, por ejemplo, que decían que la competencia no tiene los canales de Televisa, así se enunciaban.

Entonces, estamos en ese contexto, Dish mantenía una relación comercial con ambas empresas, porque pues en el mismo expediente constan contratos firmados, estos para el año 2013, cuando inician esta situación, pero tenían contratos firmados para 2012, para 2011, ya había una relación comercial establecida.

En el momento en que solicita la transmisión de este spot, recibe una misma reacción, aunque claro, por mecanismos particulares en cada caso, Televisión Azteca y Televisa, pero que llegan a lo mismo, y es a no transmitir ese spot que estaba solicitando Dish.

Ahora, la investigación se puso a desmenuzar cuál fue todo este intercambio entre Dish y las empresas de televisión abierta. En el caso de Televisa había un contrato firmado, y después presenta Dish el spot; queda acreditado en el expediente que, aunque no se establecía en el contrato, había un proceso de revisión de spots por el que Televisa tenía que decir si estaba de acuerdo o no con el contenido de ese spot, y en este caso en particular le dice que no está de acuerdo, no está de acuerdo con el contenido, lo que significa que lo tenía que cambiar, no lo iban a transmitir como se los habían dado.

También había otras cuestiones, eso no lo vamos a dejar de lado, que no lo entregó en el formato correcto, y que no pagó. Le presentaron la factura, pero entonces Dish dijo: bueno, si no está aprobado mi spot, pues para qué lo pago, si ya me dijeron que no está aprobado.

En el caso de Televisión Azteca la mecánica fue un poco distinta, porque ahí lo que sucedió fue que Televisión Azteca le hizo una modificación unilateral al contrato, donde había una cláusula que llevaba a la misma conclusión, que no se iba a poder transmitir ese spot; ese era el objetivo claro de esa cláusula. Entonces, Dish no acepta esa cláusula y ya no firma el contrato.

Y aquí con lo que no estoy de acuerdo, es que no haya elementos y que no haya una conducta que perseguir en este caso, al menos para iniciar el procedimiento en forma de juicio, porque esto no llevaría en este momento a una resolución, simplemente a iniciar el procedimiento en forma de juicio.

Me parece que tenemos los elementos suficientes, pero la investigación sí se fue a tratar de configurar una negativa de trato abierta, cuando es claro que en los asuntos de competencia, digo, hasta se conoce el término como negativa constructiva, porque nadie dice que no, todo mundo dice que sí pero no dice cuándo, y eso lo tenemos que saber en los asuntos de competencia.

Y por ejemplo, en el caso de Televisión Azteca, el proyecto que nos presentan señala, que bueno, pues básicamente que es la responsabilidad de Dish por no haber firmado el contrato, pero en el caso de Televisa sí firmó el contrato, y de cualquier manera, una vez firmado se encontró otro obstáculo.

Así funcionan las negativas generalmente en los asuntos de competencia, y a veces es una carrera muy larga de obstáculos, y es muy importante que veamos el bosque y no los árboles, porque finalmente, aquí el resultado fue que en ninguno de los dos casos se transmitió este spot, y Dish no pudo publicitar, no pudo usar este tipo de publicidad, que no tiene otro sustituto, no hay otro medio con el mismo alcance que la televisión abierta, y sobre todo para este tipo de servicios.

Y entonces, Dish se vio imposibilitado a anunciar sus servicios, diciendo que ya contaba con los canales de televisión abierta, cuando además su competencia estaba diciendo que nada más ellos tenían los canales de Televisa.

Entonces, pues sí me preocupan las conclusiones de este proyecto, porque entonces estamos dejando de ver muchos elementos, primero los hechos claros, que nunca se transmitieron estos spots, eso es indiscutible; que se vio que había una relación comercial en ambos casos, pero que al mismo tiempo casualmente se detuvo frente a las dos empresas televisoras, las dos televisoras abiertas, y se detuvo por la misma razón, las dos alegaban que había problemas de derechos de propiedad intelectual, las dos alegaban lo mismo, al mismo tiempo.

Pues yo también, a mí me parece que eso también nos debería de dar un indicio de la intencionalidad de esta conducta, y además en una de las conductas denunciadas, que es el boicot, porque aquí sí me parece muy difícil de creer que a las dos empresas por separado se les haya ocurrido exactamente lo mismo y al mismo tiempo.

Digo, claro que esto no es una prueba contundente, es un indicio, pero es un indicio que está en el expediente y que no deberíamos dejar a un lado. Yo vi varias en el proyecto que se señala que no tenemos elemento alguno que nos indique que haya habido alguna coordinación para el caso del boicot, y a mí me parece que este sí es un elemento.

El proyecto, bueno, hace el análisis de los elementos presentados, no es exhaustivo en cuanto a lo que debería, digo, deberíamos seguir para la identificación de una práctica monopólica relativa, porque se centra en el análisis de la conducta, y entonces, al concluir que no hay conducta entonces ya no tenemos el análisis del mercado relevante ni del poder sustancial, que bueno, eso haría falta en todo caso.

Y en este caso en particular, pues sí, bueno, como en todas prácticas relativas, son elementos esenciales, pero en este asunto en particular pues todavía más, porque hay dos denunciados y habría que hacer el análisis de poder sustancial para cada uno de ellos, no podemos saltarnos ese paso tan importante, a lo mejor las conclusiones no son las mismas para uno o para otro, aunque la conducta sea muy similar.

Yo veo el objetivo, veo que tuvo efectos la conducta, finalmente no se pudo transmitir ese spot por diferentes mecanismos, y era un servicio que estaba disponible para otros, para otros de su mismo grupo, por lo que sí veo elementos sobre la negativa de trato; una negativa constructiva, no es una negativa abierta, pero sí están en los indicios de una intención de no proporcionar este servicio, y que, además, fue exitoso, porque no se proporcionó por ninguna de los dos denunciados.

Para el boicot también veo elementos por lo que acabo de señalar, de una posible comunicación, puesto que la conducta es muy similar por parte de los dos denunciados, en el mismo sentido y por el mismo razonamiento. Además, pues también veo como un propósito muy claro, el de disuadirlo o impedirle transmitir este tipo de spots en el que hacía referencia a la transmisión de los canales de televisión abierta.

En la parte de discriminación también veo elementos, porque estos servicios estaban disponibles para terceros.

En el proyecto se señala que no se acredita que se encontraran en igualdad de circunstancias. Las circunstancias que hay que analizar en estos casos de una posible discriminación, pues no se refiere, digamos, porque pues sería muy difícil encontrar que los sujetos sean completamente idénticos, porque eso rara vez lo vamos a encontrar; tienen que estar en circunstancias razonablemente iguales, respecto de la conducta que se está analizando, y en este caso se estaba solicitando un servicio de transmisión de spots que estaba disponible para otras empresas, porque además pues esa es la actividad a la que se dedican tanto Televisa como TV Azteca, venden tiempo publicitario, y ese estaba disponible para muchas empresas, incluso empresas de televisión restringida de sus mismos grupos.

Y en el último caso, que es obstaculización del proceso productivo, también veo los elementos, porque pues al impedirle a COFRESA poder publicitar este servicio que tenía un cambio sustantivo con lo que se había dado antes de la Reforma Constitucional, porque antes no contaba en su programación con los

canales de televisión abierta, y esta ventaja que ahora tenía no la podía anunciar, no la podía anunciar en el medio más eficaz para lograr este propósito, que es la televisión abierta.

En algunas porciones del proyecto también se refiere, que esta solicitud de modificar el spot no era onerosa para Dish, y yo creo que aquí también estamos, no concuerdo con esta visión, porque quizá, sino observamos los efectos o el objetivo que se buscaba con este spot podríamos decir que no era oneroso, pero ese no es el punto; el punto es que al cambiar el spot ya no hubiera alcanzado su objetivo, y eso nos deja ver además muy clara cuál es la negativa.

La negativa, y además es como se denunció, era a transmitir el spot pero con el mensaje que llevaba, no otro spot distinto, porque ya le habían dado ese servicio antes y sí transmitían su publicidad, pero no esta publicidad con este mensaje particular.

Y hay una, además, hay una circunstancia que me parece todavía más preocupante, y es que en este caso en particular -y a eso me refiero con que tenemos que ver siempre el bosque- hubo un intento de desistimiento de Dish, no muy claro, porque es un escrito que solicita que se deje sin materia, y bueno, se le contesta correctamente, que estos procedimientos son de interés público, y pues, aunque haya un desistimiento el procedimiento no se acaba. Sin embargo, a mí sí me preocupó mucho ver este intento de un supuesto desistimiento, porque se da en un contexto en el que hay otros procedimientos importantes abiertos.

Dish fue una de las solicitantes de amparo en contra de la declaratoria en donde se encontró que Televisa no tiene poder sustancial, y Dish se desistió de ese emparo más o menos en estas mismas fechas; y sí me preocupa mucho el que se genere este tipo de comportamientos que pueden ser anticompetitivos, y que después se usen como fichas de cambio para presionar a los operadores para obtener otros objetivos.

Y por todo este contexto, además, por las cuestiones técnicas propias del expediente, pero más por todo este contexto, que me hace todavía preocupar más, el que dejemos sin perseguir este tipo de conductas, porque entonces nada más propiciamos que se den estos arreglos extraños al margen de las autoridades.

Y bueno, todas estas preocupaciones, que bueno, simplemente son para explicar un poco más el contexto, pero mis objeciones son técnicas a las



cuestiones que ya he mencionado, porque considero que tenemos los elementos suficientes al menos para iniciar el procedimiento en forma de juicio; aunque estoy muy consciente de que en todo caso habría que, si se decidiera cambiar el sentido de este proyecto, habría que desarrollar todo el análisis de mercado relevante y poder sustancial.

Como este asunto se inició conforme a la anterior Ley Federal de Competencia Económica, pues habría que seguir el procedimiento que estaba previsto ahí, todavía tendríamos tiempo para desarrollarlo si ese fuera el caso, por lo que en este caso en particular no es una restricción.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Si sería posible que el área hiciera algunos comentarios a lo aquí expresado.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Adelante, por favor.

**Lic. Juan Rodrigo Ruiz Esparza Cataño:** Muchas gracias.

Nosotros con relación al, digamos, en el caso de Televisa, en el tema de la negativa, nosotros consideramos que si bien se firmó un contrato de prestación de servicios publicitarios, la obligación del pago estaba estipulada en el mismo, y esas son las condiciones a las que otros agentes económicos tienen, se encuentran en las mismas condiciones, es decir, cumplir con los requisitos técnicos y cumplir con el pago estipulado en el contrato; eso es respecto de cualquier agente económico, independientemente de que sea o no el denunciante.

Ahora bien, Televisa le informó a COFRESA que el material no cumplía con los... voy a citar: "... que el material no cumplía con los requisitos antes mencionados, aunados a estos requisitos previstos en el plan comercial..."; es decir, los requisitos técnicos que señala Televisa era: que no estaba en formato Betacam

Digital, y que no contenía al final del material del anuncio los 30 segundos negros y 30 segundos de barras cromáticas. Estos requisitos están en el plan comercial de Televisa.

Y finalmente, el tercer elemento que señala Televisa, es que contenía marcas y nombres de terceros distintos a COFRESA. En este punto, a diferencia de lo que señala COFRESA, no es que se incluyeran las marcas de Televisa y de TV Azteca, como los comerciales que refiere de VeTV, sino que se hace alusión a marcas de terceros de otros programadores, entre los que se encuentran: Net Geo Wild, Discovery y otros más, señala que entre otros; claro, cabe en esta parte de "entre otros", cabrían las señales o las marcas, más bien, de Televisa y de TV Azteca.

Sin embargo, lo que nosotros y lo que tratamos de mostrar en el dictamen, lo que nos detiene el hecho de que no está en las mismas condiciones que el resto de los agentes económicos es que no cumple con estos requisitos técnicos. Entonces, COFRESA espera un visto bueno de algo que no ha cumplido.

Entonces, en la denuncia se plantea: no he recibido el visto bueno para poder realizar el pago; pero no puede recibir un visto bueno si no cumple con los requisitos técnicos de un anuncio publicitario. Eso conforme a la negativa.

De igual forma, en el caso de la discriminación, consideramos precisamente que como no está en las mismas condiciones que el resto de los agentes económicos, no existe tal.

En el caso de TV Azteca, no es posible tampoco aludir a que si bien no firmó el contrato, pudiera estar esta situación de la inclusión del párrafo, de un segundo párrafo de la cláusula 13, pudiera estar en una situación en la que se le iba a negar el comercial, porque aquí COFRESA llega a una conjetura, dice, señala que: "... la inclusión de este párrafo era con la finalidad de que no se transmitiera el anuncio publicitario...".

Si leemos esta inclusión del párrafo, no se advierte que no se fuera a transmitir el spot, simplemente señala una reserva por parte de TV Azteca para no transmitir aquellos anuncios en los que se incluyan derechos de terceros; claro, hay una coincidencia en la modificación de estas cláusulas por la temporalidad.

En el caso de Televisa ya estaba estipulado en el contrato. En el caso de Azteca, había una estipulación, digamos, había esta declaración de manera general,

decía: "... no se pueden transmitir anuncios que violen normativas de materia de propiedad intelectual..."; agrega un segundo párrafo, digamos, ya de manera más, de manera particular.

¿Pero qué es lo que nos impide a nosotros como autoridad investigadora dar el siguiente paso para un emplazamiento? Que precisamente no firmó este contrato, es decir, COFRESA no llevó todos los actos necesarios para concretar la negociación en un acto jurídico.

Entendemos el tema de la negativa constructiva, pero todos los elementos que nos dejan en el expediente es a nivel indicio, que consideramos que no podemos sustentar una imputación con base en los mismos, porque fue COFRESA quien se levantó de la mesa de la negociación y dijo: hasta aquí llego, yo no voy a pagar por el riesgo de perder, en el caso de Televisa, de perder el depósito; sin embargo, no hay elementos que apunten a que ese riesgo fuera latente.

En el caso del boicot, bueno, sí se preguntó a los comparecientes si existió comunicación respecto de los directores comerciales, de hecho no se conocían los directores comerciales; entendemos el tema del posible intercambio de información, por las cláusulas, digamos, parecidas, pero bueno, son cláusulas que en el caso de Televisa se aplican a todos, y en el caso de TV Azteca, efectivamente, sí se incluyó respecto de COFRESA, pero que no se actualizó jurídicamente esta cláusula.

Y finalmente, en el caso de la reducción de la demanda, es precisamente por la misma circunstancia que estamos señalando que al no haber llevado COFRESA toda la negociación a un buen camino, es por eso que no se podían actualizar las conductas.

¿No sé si tengan o quieran que detalle algo adicional?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, preguntarle al área.

Haciendo a un lado los elementos especulativos, dicho con el mayor respeto hacia la Comisionada Estavillo, sobre las partes técnicas, la inclusión o reserva tanto de Televisa como de TV Azteca, de protegerse mediante una cláusula

relativa a derechos de terceros en el aspecto marcario, ¿sería inusual en la práctica de publicidad de las empresas?

Mi experiencia es un tema común de publicidad, la publicidad comparativa, que se intentó, por ejemplo, en los años... finales de los ochentas, y que derivó en juicios entre empresas, por el uso de sus marcas para publicitar otra, ¿no?

Si ese punto fue analizado por ustedes, particularmente, si fuera inusual que ellos argumentaran un aspecto de tipo marcario en sus contratos.

Entiendo que en el de Televisa ya estaba, y se negó Dish a firmar en esos términos, y que Televisa lo incluyó, TV Azteca lo incluyó. Entonces, la pregunta está más especificada hacia TV Azteca, si era inusual este tipo de reserva o protección en las cuestiones de propiedad intelectual.

**Lic. Juan Rodrigo Ruiz Esparza Cataño:** Comisionado, en el caso de Azteca, en otros contratos a prestadores del servicio de telecomunicaciones no se incluía esta parte del segundo párrafo; se incluyó en COFRESA, en el caso de COFRESA, pero como había dicho, había una referencia general de que ellos se reservaban el derecho si había una violación en cualquier normativa, intelectual o de carácter civil, en la misma cláusula 13 se menciona esto.

¿Qué es lo que agregan? Solamente esta reserva de derecho, que efectivamente lo contempla la Ley, y se agrega esta reserva de derecho de Azteca, de no transmitir; pero incluso más allá, es no transmitir y se le da aviso al interesado o al contratante para que modifique el anuncio haciendo las observaciones correspondientes.

Y es ahí donde no llegamos, o sea, no llegamos a la negativa en sí, en donde COFRESA no quiso firmar esta inclusión del segundo párrafo a la modificación, o la modificación a la cláusula 13, pero no es de manera concreta, este párrafo no se observa en otros contratos de prestadores de servicios de telecomunicaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, a propósito de algunos de los puntos que se han comentado, el riesgo de que COFRESA no pudiera obtener de regreso su dinero si hubiera pagado a Televisa no era una especulación, estaba

en el contrato, y esto está en el expediente, eso estaba claramente establecido, que al término del contrato no se iba a regresar el dinero; no era una especulación, sí, digamos, era una conclusión a la que llegó COFRESA.

Y en el expediente hay muchos elementos, pero a mí me parece que las conclusiones están apoyadas en un grupo de elementos sin tomar en cuenta otros, y esa es mi objeción general; no es que no esté, por ejemplo, el hecho de que no presentó su spot en el formato Betacam, eso está claro, eso es algo que se requería y no lo presentó en ese formato.

Lo que pasa es que eso no es toda la historia, ese es el punto; eso es cierto, pero también es cierto que COFRESA recibió claramente la comunicación de que su spot no había sido autorizado y que así no lo iban a transmitir.

Entonces, no podemos dejar de lado ese otro elemento, como si fuera el que simplemente no lo entregó en el formato correcto y después ya no lo quiso entregar bien, porque esa no es la historia completa; ya no lo entregó modificado, de nada iba a servir que lo entregara en Betacam con el mismo contenido, porque ese contenido no había sido autorizado, y ya le habían dicho claramente que no lo iban a transmitir así.

Entonces, hay que ver todos los elementos juntos, porque si no parece que estamos hablando de cosas diferentes, y es a lo que me refiero, estamos muy enfocados en unos elementos, como dejando de lado otros.

En cuanto a las comparecencias que se hizo con las personas a quienes se les preguntó si hubo comunicación directa, bueno, pues yo creo que eso siempre hay que hacerlo, pero también esperando que no nos van a decir que se pusieron de acuerdo; me parece evidente, generalmente los casos de coordinación, de colusión, no se persiguen de esa manera, porque nadie viene y dice: sí, nos pusimos de acuerdo y aquí están las fotos y la grabación; o sea, eso nunca lo vamos a encontrar.

Entonces, pues eso tampoco me parece que sea muy relevante; en este caso era evidente que nos iban a contestar así.

Ahora, y eso ni siquiera, a lo mejor es cierto, a lo mejor es cierto que estas personas no se pusieron de acuerdo, pero no podemos saber, entre todas estas organizaciones tan grandes dónde pudo haber estado la comunicación; hay que ver por eso la evidencia indirecta. Y en los casos de coordinación, la

evidencia indirecta generalmente es la que nos apunta a si existió o no existió esta comunicación, porque generalmente no hay evidencia directa.

Y el otro punto, de las marcas comerciales. En las mismas comparecencias de los requerimientos se hizo referencia a esta figura que hablan, del *piggyback*, esto de que en un spot se mencionen marcas de otros anunciantes; y Televisa dijo claramente que eso sí se hacía, simplemente pues había que tener una autorización y en su caso pagar más, y eso es simplemente lo que había que hacer.

No era que no se pudiera, si lo hacían con muchos anunciantes, pero, o sea, ya sea que formara parte de su contrato marco y se les permitiera con ciertas condiciones, o se les cobraba por las marcas adicionales que se estaban anunciando. Entonces, esto sí estaba contemplado y sí se podía hacer.

En el caso de spot que presentó Dish, no nada más tenía estas marcas, porque sí mencionaba algunos de los canales, pero casualmente los que mencionaba no eran los de Televisa ni los de Televisión Azteca, sino que eran Net Geo y otros así. Pero al final del spot, porque eso, bueno, eso sí está en el expediente, eso lo escuché, al final del spot es donde dice que lleva todos los canales de televisión abierta, y esa parte no se autorizó, y ahí no hay marcas, es la mención de que llevaba los canales de televisión abierta.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Sí, gracias Comisionado Presidente.

Sí, yo creo que aquí hay dos temas, por supuesto, la práctica monopólica relativa, pero también está el tema de propiedad intelectual, o sea, hasta dónde es correcto cómo se plantea este tema; bueno, es algo que creo que escapa de este Instituto.

Sin embargo, bueno, recordar que a nivel mundial sí hay todo un debate, de que en cuestiones de regulación, por ejemplo, de telecomunicaciones, no puedes ser omiso con el tema de propiedad intelectual; ese es un debate que está ahí, y uno -digamos- de los más claros es todo el capítulo de propiedad intelectual que está contemplado en el Acuerdo de Cooperación

Transpacífica, el conocido como TPP, y había un punto clave ahí, que era la responsabilidad de los proveedores del servicio de internet en cuestiones de propiedad intelectual.

Entonces, el planteamiento de muchos países, sobre todo de aquellos países que son productores de contenidos que tienen esta calidad de propiedad intelectual, pues es de que no se transmitan por las redes de telecomunicaciones cualquier material que tenga que ver con violaciones a la propiedad intelectual; y no solamente que no se transmita, que no se almacene, que no se produzcan o se reproduzcan, y que se evite que los reciban los usuarios.

Entonces, yo creo que sí es un tema, la propiedad intelectual es un tema que está ahí; como lo mencioné, este Instituto no le correspondería manejar en cierta medida ese tema. Sin embargo, bueno, aquí con la información que presenta el área, creo que sí, no tenemos los elementos suficientes para definir, a mi entender, que se hayan producido estas prácticas que el asunto nos plantea.

Entonces, en ese sentido adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Comisionado Presidente, nada más para señalar que en mi opinión, el área no está proponiendo dejar de perseguir una práctica ilegal; el área está proponiendo un proyecto de cierre, porque acredita, en mi opinión, que las conductas de Televisa y de Azteca denunciadas, no actualizan los supuestos de las fracciones del Artículo 10 de la anterior Ley de Competencia que están denunciando. Y me parece que es contundente en esa demostración de que esas conductas no actualizan estos supuestos.

El análisis de los efectos y el objeto, y de poder sustancial, me parece que sería ineficaz entrar en ese análisis si no se acreditan las conductas; ese es el enfoque que entiendo tomó la autoridad investigadora en el análisis de este caso, es decir, si las conductas no se actualizan no tendría sentido entrar a los siguientes

elementos, ¿no?, porque se han mencionado algunos de los elementos en esta sesión.

Yo por eso coincido con el proyecto, apoyo el proyecto en sus términos; me parece que no hay elementos para seguir un procedimiento, seguido en forma de juicio en este caso.

Me parece claro, en mi opinión.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** También para fijar postura, Presidente,

Gracias.

Yo creo que considerando los elementos que obran en el expediente coincido con las conclusiones que nos presenta la autoridad investigadora; creo que de la investigación que han realizado no hay elementos que permitan sustentar una probable responsabilidad de Televisa y TV Azteca en la comisión de las prácticas monopólicas relativas que se denunciaron, y en tal sentido estaría acompañando el proyecto en los términos en que nos lo presentaron, Presidente.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí es un caso que tiene varias peculiaridades; por un lado, bueno, están denunciando varias de las conductas del Artículo Décimo, una de ellas esta negativa de trato, que claro, tiene que entenderse como negativa constructiva.



En mundo jurídico probar un hecho negativo tiene sus retos; no es igual que un hecho positivo, o sea, es probar una omisión o una dilación o una serie de obstáculos, para, digamos, evadir un hecho positivo, y el estándar de prueba tiene que atender a esa naturaleza, porque normalmente nadie está obligado a probar algo que no existe, sin pruebas un hecho positivo.

Pero, claro, en el mundo de competencia económica, bueno, si una conducta de una práctica monopólica relativa es una negativa de trato, bueno, tiene que haber una serie de incisos, y sabemos por la Corte la importancia del peso de indicios y de pruebas indirectas, más en una etapa preliminar de investigación.

No estamos aquí resolviendo ya un proyecto de la Unidad de Competencia Económica, para resolver una práctica monopólica, nada más estamos decidiendo si cerrar o no una investigación o que pase a la otra de procedimiento en forma de juicio.

Entonces, en esta etapa todos estos indicios sí hay que adminicularlos, cuando se está, la denunciante, está tratando de aportar elementos para acreditar esta negativa; y entonces, creo que es un estándar distinto al de probar una práctica cuya conducta es afirmativa, no negativa.

Por otro lado, es peculiar, decía yo por otra cuestión; en este contexto, que muy bien expuso la Comisionada Estavillo, pero también la autoridad investigadora, el tiempo es esencial, es decir, yo no puedo tener acceso a ese espacio publicitario en un margen o rango de tiempo, pues ya pierden el total objeto, y, pues, en un contexto empezar una competencia en el mercado de televisión restringida de distintos entes económicos, que ahora sí podrían transmitir los canales de televisión abierta conforme a must carry y must offer, así que las dilaciones en este contexto son fatales.

Hay contratos en consultoría jurídica, en los que el tiempo es la esencia, contratan para dar una presentación y un concierto, y el artista llega 48 horas después a dar el concierto, pues ya el tiempo era de la esencia y no tiene relevancia ya, y aquí eso es otro.

Pero, hay una tercera particularidad que, bueno, es lo que lo hacer ser un asunto de competencia económica, que las empresas a las que se les pide espacio publicitario, pues, justamente, compiten en un mercado relacionado, que es la televisión restringida, y, entonces, el decidir si cumpliste con el formato

equis o si estás violando derechos de propiedad intelectual, pues los hace juez y parte, y habría que tenerlo en cuenta.

Entiendo que haya ciertos requisitos en los planes comerciales, pero cuando se usan estos requisitos por las empresas denunciadas, como una herramienta o arma para impedir una competencia de un agente que compite con sus empresas de televisión de paga, como puede ser Sky, Cablevisión, Cablecom, Telecable, Cablemás, etcétera, o Totalplay, pues hay que tener cuidado qué peso le damos a estas causas técnicas, para excluirlas.

Es curioso, porque las empresas de televisión restringida, por ejemplo, Grupo Televisa, en toda su publicidad usan los logotipos y marcas de estos canales extranjeros, que forman parte de la programación; estoy viendo mi pantalla: mira, tenemos Nickelodeon y TNT y CNN y Nat Geo; usan esas marcas porque, pues, son lo que venden y no son marcas de ellos.

Y, entonces, aquí el decidir si cumples o no con los requisitos técnicos y de propiedad intelectual, cuando en realidad yo mismo porque estoy integrado verticalmente de la "a" a la "z", pues me puede representar una competencia el que tú estés anunciado que, a partir de equis fecha también ofrecerás los canales abiertos de mi empresa, pues sí lo hace un juez y parte.

Y, por la, administrando todo esto, porque sí en cualquier procedimiento, sea de prácticas anticompetitivas o de poder sustancial, qué importante es ser exhaustivo en la aplicación de la regla de la razón, sí, pero administrando todo, y, sobre todo, cuando se trata no de, ya declararlo responsable o no de una práctica, sino pasar una etapa ulterior del procedimiento, como sería este caso, porque en los mercados en cuestión, y entiendo que no se haya hecho este análisis de mercado relevante y de poder sustancial en esta etapa, y al hacerlo tal vez sí habría la diferenciar en los dos denunciados.

Sin embargo, sí preocupa este tipo de elementos con los que tenemos, y lo que exige la ley aplicable al caso es que haya elementos, no pruebas indubitables ni nada, ¿elementos para qué?, para abrir el procedimiento en forma de juicio.

Entonces, si le aplicamos un estándar mucho más estricto, pues casi nada pasaría; el procedimiento en forma de juicio y más siendo un caso de probable negativa de constructiva, probable discriminación, probable boicot, lo que crea, incluso, una probable práctica absoluta, pues si hubiera ese boicot o colusión entre los radiodifusores que compiten.

Entonces, sí creo importante por el interés público, no más allá de desistimientos o no el asegurarnos que los competidores de las radiodifusoras sí tengan, competidores sea en un mercado de telecomunicaciones, sí tengan acceso a estos espacios publicitarios y no sólo acceso, acceso no discriminatorio, y no con prácticas dilatorias, porque aquí el tiempo es esencial en este tipo de mercado.

Y, si de requisitos técnicos se pasa más bien a censura, o sea, si voy a censurar el tipo de mensajes que los aspirantes a publicidad quieren transmitir, porque esos mensajes igual compiten con mis empresas de televisión de paga, pues estaría también muy preocupante.

Es cierto, hay condiciones contractuales, pero no, hay que cerciorarse que no haya abuso de derechos contractuales; y todo eso no lo resolveríamos ahorita, todo eso habría que escuchar a las partes, seguir valorando pruebas y administrar todas las circunstancias y características de los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley y ya resolveríamos, pero es importante el acceso al servicio de publicidad radiodifundida, cuando es el proveedor de ese servicio, pues no lo sería el proveedor, sino que también compite con esos posibles clientes anunciantes en mercados de telecomunicaciones.

Y, por tanto, por todo eso ya he expresado no comparto las conclusiones de este cierre y mi voto es en contra.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Yo también fijar posición a favor del proyecto.

Haciendo un poco eco de lo que se ha dicho me parece que el estándar para iniciar una investigación es distinto del estándar para imputar una posible práctica, que nos lleve a un procedimiento a desahogar en forma de juicio.

Lo que se pone a nuestra consideración es un proyecto, que cierra el expediente, porque a mí entender en forma atinada no existen elementos que permitan acreditar este estándar distinto, para iniciar una investigación, que para continuar con un procedimiento seguido en forma de juicio.

A mi entender, al margen de cada una de las posibles negativas, como algunos la llaman, para acceder a estos servicios, lo que se demuestra en el expediente

es que prácticamente al primer intento, pues no hubo pago y al primer intento no hubo cambio en las condiciones que permitieron ir hacia adelante.

No sé si sea necesario un segundo, tercero o cuarto, pero claramente un primero a mí no me da un elemento que me permita ir a la fase siguiente; y por esta razón coincido completamente con lo que se nos presenta a nuestra consideración y acompaño con mi voto el proyecto.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.1, en los términos en que han sido presentados por la autoridad investigadora.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los comisionados Estrada, Fromow, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Juárez y el Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra de las comisionadas, Estavillo y Labardini, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide su Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el ejercicio fiscal 2017.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Mario Fócil, Titular de la Unidad de Administración.

**Lic. Mario Alberto Focil Ortega:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, comisionadas y comisionados.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su carácter de órgano autónomo, está obligado al otorgamiento de las remuneraciones que debe cubrir a los servidores públicos en congruencia con lo previsto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero, segundo y tercer párrafo; Quinto, fracción I, inciso b), y 66 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Artículo 23, y el anexo 23.12 correspondiente al ramo 43 el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017.

Derivado de lo anterior debe emitir su Manual de Percepciones, el cual incluye el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizadas al Instituto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, y las disposiciones mismo que debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso.

La Unidad de Administración a mi cargo elaboró esta propuesta de acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017, que establece las disposiciones generales, para regular la remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del IFT, que percibirán durante el ejercicio fiscal 2017, y da cumplimiento a la normatividad arriba mencionada.

En particular, y para este ejercicio, acorde al Manual de Remuneraciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones se incluye el tabulador salarial específico.

El proyecto de acuerdo presentado mantiene en general, sin cambios, las percepciones y prestaciones del personal respecto al año 2016, y únicamente contempla la inclusión de un servicio de comedor institucional, para todo el personal del Instituto, en el cual únicamente el personal de niveles medios, enlaces y técnicos serán sujetos de un apoyo para cubrir un porcentaje del costo de este servicio, que será cubierto con los rendimientos financieros de las cuentas del IFT

Estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Mario.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Señor Fócil, quisiera abundar usted, por favor, en la mecánica de cómo se podrían beneficiar los trabajadores que laboran el

Edificio C de Boston, para poder acceder al servicio de comedor en Rose, ¿qué ha previsto usted?

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Mario, por favor.

**Lic. Mario Alberto Focil Ortega:** Como no, Comisionado.

Estamos estableciendo turnos y horarios de atención a las diferentes unidades; los turnos se están estableciendo por área, de tal manera que la gente que trabaja aquí en Boston, que es el menor número, tenga posibilidad de trasladarse con el tiempo suficiente para llegar a hacer uso del comedor.

Estamos estableciendo turnos aproximadamente entre 45 y 50 minutos, empezando aproximadamente a la una y media de la tarde, y creemos que de esa manera podemos atender la demanda; el comedor tiene una capacidad para 214 personas, creemos que vamos a tener la posibilidad de atender a todo el personal.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Adicionalmente, alguna facilidad, por ejemplo, para compensar el tiempo de traslado, que supone; y desde acá, desde Boston.

**Lic. Mario Alberto Focil Ortega:** El personal, de acuerdo a las disposiciones generales, en nuestro servicio profesional cuenta con una hora para tomar alimentos, entonces, sí, eventualmente hubiera necesidad de compensarlo creo que lo podríamos hacer, pero nos parece que por la logística que estamos instrumentando con la hora sería suficiente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Mario, por la respuesta.

Someto a aprobación el Manual de Remuneraciones, para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos presentados por la Unidad de Administración.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito a Mario dé cuenta también del asunto listado bajo el numeral III.3, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide sus lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria, para el ejercicio fiscal 2017.

**Lic. Mario Alberto Focil Ortega:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sometemos a consideración de este Pleno el acuerdo mediante el cual expedimos los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para este ejercicio fiscal.

Quisiera iniciar, si me lo permiten, con un breve recuento de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2016, cuando el Pleno del Instituto aprobó un ahorro estimado entre 35 millones de pesos, los cuales se obtuvieron y se enteraron a la Tesorería de la Federación, como producto de la aplicación de las medidas de austeridad.

En ese año, como parte de las medidas de racionalidad y austeridad del gasto, el Instituto consolidó su orientación, administración sustentable, aplicando estrategias que le permitieron obtener logros tangibles en el ahorro de recursos tales como la disminución del consumo de papel en aproximadamente 700 mil hojas, eliminación de 12 mil 154 botellas de plástico de agua para consumo personal, reducción del consumo de energía eléctrica en aproximadamente 77 mil kilovatios y donación de 4.2 toneladas de papel en desuso a la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito.

Es importante mencionar, que se tiene previsto dar continuidad a estas acciones, y como podemos observar el Instituto ha mantenido desde el inicio, desde su creación, una clara política de austeridad en el ejercicio del gasto, y recordar también que ante la difícil situación económica del país el propio Instituto, al momento de solicitar el presupuesto para 2017 propuso una reducción de 20 millones de pesos a la Cámara de Diputados, lo cual fue aprobado resultando un presupuesto para el Instituto de mil 980 millones de pesos.

El proyecto de acuerdo que sometemos a consideración tiene objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, a ejercer durante este año, para alcanzar un ahorro total de 70 millones 500 mil pesos, lo que representa el 3.5 por ciento del presupuesto autorizado.

En ese sentido, el ahorro de 70.5 millones de pesos se sumaría a los 20 millones de pesos, que ha propuesta del Instituto, ya fueron reducidos, por lo que el monto total disminuido para este ejercicio sería de 90.5 millones, lo que a su vez representa un presupuesto de 4.5 por ciento menor al del año anterior y supera en 55.5 millones de pesos los 35 millones de pesos que se comprometieron en 2016.

La disminución propuesta de recurso se realizará sin detrimento de los programas sustantivos, operativos y las metas autorizadas; el monto del capítulo relativo a servicios personales se deriva de una reducción en el 10 por ciento de las partidas del sueldos y salarios de los servidores públicos considerados de alta dirección y de la estimación de ahorros en la partida de sueldos y salarios, así como en el gasto en plazas eventuales y honorarios, principalmente por vacancia.

Algunos de estos recursos podrán destinarse a proyectos prioritarios del Instituto; el monto del capítulo de servicios generales se compone de ahorros estimados, principalmente de las partidas de gasto asociadas a comunicación social, asesorías y servicios integrales, y viáticos y pasajes y dichos ahorros no serán considerados como regularizables para el ejercicio 2018, por lo que no afectarán la estructura del Instituto, de sus unidades administrativas ni sus proyectos y operación.

Aunado a lo anterior, y en atención a los compromisos de pago contraídos en su momento por la extinta COFETEL, y que el Instituto recibió, con la finalidad también de prever ahorros a largo plazo, estamos solicitando analizar anticipadamente a la opción de compra establecida en el contrato de arrendamientos financieros de arrendamiento financiero del inmueble, o sea del Instituto.

Lo que estimamos puede generar ahorros de entre 20 y 40 millones de pesos a largo plazo; para cumplir esta operación se utilizarían, en su caso, los recursos provenientes del entero de los derechos del uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el Artículo 253a de la Ley Federal de Derechos, y que conforman parte del patrimonio del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.

Los lineamientos mantienen las medidas adicionales de ahorro, implementadas por el IFT en 2016, para lograr su consolidación, tales como el uso de plataformas tecnológicas, para trámites administrativos, uso de energías limpias, compras verdes y eliminación y sustitución de pape en la medida de lo posible, y,



asimismo, se mantiene el compromiso del Instituto con la transparencia y el cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual se informará trimestralmente conforme a la normatividad de la materia los avances en estas medidas.

Estoy a sus órdenes, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Mario.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Manifiestar mi voto a favor.

Es una obligación, así lo tengo entendido, que no hay una opción legal para el Instituto, tiene que dictar medidas de austeridad en cumplimiento de normas emitidas por el Congreso de la Unión; y en el caso concreto reconocer, que este trabajo realizado por la Unidad de Administración ha cuidado preservar, hacer viables y factibles el cumplimiento de los fines sustantivos y proyectos del Instituto.

De tal manera, que nuestro propósito esencial de regulación dé atención a trámites de la industria y demás, se cumplan, se puedan seguir cumpliendo de manera plena.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi reconocimiento al área, a la Unidad de Administración, creo que el proyecto que nos ponen a consideración es acorde con la realidad que vive el país en estos momentos, y también acorde con la realidad del funcionamiento de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Seguramente, cuando esta información se haga disponible a los medios de comunicación habrá quienes estarán de acuerdo en que hicimos un esfuerzo en esta materia y habrá quienes no lo hagan de esta forma; bueno, esto hay que entenderlo desde la perspectiva de los tiempos complicados que se están viviendo, no solamente en nuestro país, sino a nivel internacional.

Pues mi más amplio reconocimiento al área por ponernos a consideración de este acuerdo, que como ya lo manifestaron aquí, pues es un mandato legal, algo que tenemos que hacer, pero que derivado de los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, pero más allá de ese mandato legal yo creo que es una situación de tratar de apoyar en la medida de lo posible mejorar un poco la disponibilidad de los recursos que tiene este país y hacer que se gaste de mejor forma en beneficio de la sociedad mexicana.

Y, sí, como se señaló, resaltar que, desde el proyecto de presupuesto de egresos propuestos por este Instituto a la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017, ya se contemplaba una disminución del 4.1 por ciento, en términos reales y del uno por ciento en términos nominales, con respecto a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, 2016.

Pero, también resaltar, que durante los ejercicios presupuestarios de 2014, 2015 y 2016 el Instituto ha aplicado medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, que han permitido reducir en términos reales su Presupuesto de Egresos autorizado en 5.3 por ciento en dicho periodo, lo que sumado a la reducción del presupuesto autorizado en 2017 representa una disminución de 9.5 en términos reales.

Cabe señalar, que es propósito de este Instituto optimizar el ejercicio de su presupuesto, sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados en concordancia con las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio de este año.

Creo que nos enfocamos en utilizar mejor el presupuesto, pero sin descuidar, sin menoscabo de los recursos mínimos necesarios, que este Instituto requiere, para llevar a cabo su labor principal, que es el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en el país.

Los resultados están a la vista, y creo que este proyecto nos va a permitir mandar una señal muy clara de que los mexicanos estén seguros de que sus

recursos se están aprovechando de la mejor forma posible en lo que compete a este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo, simplemente también para adelantar mi voto a favor de estos lineamientos, y coincidiendo con lo que ya han expresado mis colegas, pues ahí reconocer este trabajo tan profesional de la Unidad de Administración, siempre buscando el mejor manejo de los recursos, porque como ya se ha destacado estamos cumpliendo con estos lineamientos con obligación legal, pero el Instituto siempre ha estado procurando encontrar oportunidades de mejorar el uso del presupuesto, de lograr ahorros y ese ha sido un esfuerzo continuo desde que se creó el Instituto.

Y, como se ha reflejado en los presupuestos de este Instituto, desde su creación, que no ha crecido que, de hecho, hemos tenido un decrecimiento sin afectar en ningún margen la productividad; y porque es más allá de una obligación legal, también tiene que ver con nuestra convicción y con nuestra responsabilidad de estar dando el mejor empleo de los recursos públicos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Yo también quisiera acompañar con mi voto el proyecto, y reconocer, como ya lo han hecho mis colegas, que este es un ejercicio permanente; este Pleno aprobó el presupuesto, el anteproyecto de presupuesto que se envió al Poder Legislativo, precisamente para este ejercicio y ya iba desde entonces con una reducción nominal.

Pareciera que en términos relativos no es mucha la diferencia, pero en términos reales es bastante significativa si vemos el acumulado desde el presupuesto, con el cual nació este Instituto.

Ahí implica un esfuerzo muy importante y debo subrayarlo, a diferencia de muchos otros órganos, que han seguido presentando presupuestos crecientes en términos nominales y en términos reales, este Instituto desde ya el año pasado presentó un presupuesto decreciente en términos nominales, por supuesto en términos reales, pero desde el ejercicio anterior el previo al del año pasado también presentó una reducción en términos reales, si bien no nominales.

Esto ha implicado un esfuerzo muy importante de nuestro equipo de administración, pero también de todo el Instituto, para presupuestar de mejor manera y ejercer de la forma más responsable cada peso que se le confía por parte de los contribuyentes para ejercer nuestro trabajo.

Entonces, yo quisiera reconocer ese esfuerzo, y también al margen del presupuesto comprometido seguir encontrando espacios, pues para tener ahorros, que permitan reintegrar la mayor cantidad posible de recursos, para que se destinen donde exista tensión, necesite atención prioritaria.

Por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, y lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor del asunto listado bajo el numeral III.3 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito ahora a la ingeniera Nimbe, que dé cuenta del asunto incorporado, el acuerdo mediante el cual el Pleno amplía el plazo de la consulta pública establecida en el acuerdo mediante el cual el Pleno determina someter a consulta pública el anteproyecto de disposición técnica IFT-0122016, especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones, que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica, SAR.

Nimbe, por favor.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui:** Sí, gracias, Comisionado.

El día 14 de febrero del presente año se recibió una solicitud de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, la ANATEL, respecto a ampliar el plazo de consulta pública de la disposición técnica IFT-0122016, el cual se encuentra actualmente en consulta pública y el plazo finalizaría el 21 de febrero.

La ANATEL argumenta, que considerando la complejidad, relevancia y el análisis detallado que merecen los comentarios que presentarían, y a fin de asegurar que dichos comentarios sean exhaustivos y en abono a la mejor actividad de regulación de este Instituto, solicitan un plazo, la ampliación del plazo de la consulta pública por 30 días.

Es por esto, que se pone a su consideración el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto ampliaría dicho plazo.

Gracias.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Quisiera hacer una pregunta, y muchas gracias por la exposición.

Entiendo que recientemente las misma Asociación, en fin, la industria nos pidió la extensión de una consulta pública, relativa al anteproyecto de disposición técnica 07, para alinearla con esta, con la DT012, y se extendió al 21 de febrero. Un poco la idea era alinear las dos, entiendo que así lo solicitaron la 07 y la 12.

Pero, ahora, pues piden esta prórroga o extensión a la consulta, para esta disposición; nada más no quisiera que indefinidamente se fueran extendiendo estas consultas, cuando ellos mismos pedían que se alinearan las dos consultas, pues por haber alguna relación, y, eso, por un lado.

Por otro lado, sí me parece, pues largos los 40 días, no, perdón, 30 que solicitan, además de los 40 días hábiles que ya habíamos acordado; quisiera saber si hay más peticiones de extensión de cualesquiera otras personas físicas o morales.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui:** Sí, gracias, Comisionada.

Respecto lo que comenta de alinear las fechas. Inicialmente la disposición técnica 07 salió a consulta por 20 días hábiles, entonces ellos solicitaban que también se ampliara el plazo para darles y la DT12 era por 40 días hábiles, entonces ellos solicitaron que se ampliara el plazo de la DT07, porque lo consideraban muy corto, dado que la DT12, pues tenía 40 días hábiles.

El Pleno, en el 25 de enero me parece, se extendió el plazo de la DT07, y, pues, también en pláticas con ellos me explicaban, que las mismas personas que están revisando estas DT, las mismas personas que están revisándola DT07 van a revisar la DT012, y dada la complejidad no cuentan con el tiempo necesario para hacerlo.

El área estima, que sí es necesario una revisión exhaustiva; son disposiciones técnicas, sobre todo en la DT012, es una disposición técnica que no conocían, es una nueva normativa internacional y sí se considera que sí sería necesario que, son complejas, es una disposición técnica muy compleja y se considera que sí podrían necesitar más tiempo para revisarla más detalladamente como ellos lo exponen.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow y después Comisionada Estavillo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Sí.

Gracias, Comisionado Presidente.

Entendiendo la solicitud del ANATEL, y dado que, bueno, ésta, lo que el Instituto está poniendo a consideración es una actualización de, bueno, de algo que se venía trabajando ya desde 200, bueno, empezó esto desde 1998, pero, bueno, la COFETEL lo retomó en 2011 aproximadamente.

Pero, bueno, también hay que decirlo, que a nivel internacional se han actualizado los estándares y las normas respecto a estos temas, y, en consecuencia, de eso, también el Instituto lo está reponiendo, incorporando ciertos aspectos que ya están contemplados en la normatividad internacional, que actualmente está vigente en otros países.

Yo creo que sí es un tema complejo, de mucha relevancia, pero también hay que decirlo, no es algo que desconozcan, sobre todo la industria, la ANATEL, el Índice de Absorción Específica, el SAR, pues todos los equipos, la mayoría que se venden legalmente en otros países, sobre todo los de primer mundo, pues cumplen con estos criterios.

Tampoco no es algo que estemos inventando, el hilo negro, y que no tenga una base lógica al respecto; considero que, bueno, serán importantes los comentarios que nos hagan llegar, ojalá sean de la manera que ellos indican, de forma exhaustiva, y que abonen a la mejor actividad de regulación de este Instituto.

Esperemos que así sea, pero yo sí considero para que esto no se haga una práctica recurrente, 40 días hábiles que ya les habíamos dado creo que es bastante tiempo, por más complejo que sea el tema tampoco creo que tengamos un argumento fuerte para negar esta solicitud, sobre todo viniendo de la asociación donde están los principales operadores y proveedores de equipo que se manejan en la industria móvil en México o que están en lo que es el ecosistema de telecomunicaciones móviles en México.

Creo que tampoco es algo que nos vaya a retrasar de forma que vaya a ser en detrimento de lo que queremos regular, pero sí pediría que, en algún lugar, y esta es una propuesta, mis comisionados, mis colegas comisionados y comisionadas, de poner que sea por una única ocasión, o sea, que no se, en este caso, que no consideren que, bueno, se la damos por 30 días y que nos vuelvan a pedir que haya una extensión al respecto.

Creo que ya 70 días serían suficientes, y no sé si pudiera hacerse una nota en el resolutivo o si no en la parte considerativa decir que, bueno, que sería por una sola ocasión y que terminaría el día que están proponiendo, creo que es 23 de marzo de este año, entonces esa sería la propuesta, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado.

Tengo claridad de la propuesta, pero quisiera nada más hacer una aclaración previa, simplemente para tener el contexto y poder votarla, y es que la propuesta que nos están haciendo en ampliarla en días naturales y a nosotros acostumbramos a poner los plazos en días hábiles. Me parece que tienen sus ventajas manejarlos en días hábiles.

Entonces, simplemente si nos pudieran aclarar cuál es la razón de moveros a días naturales y si pudiéramos establecerlo mejor en días hábiles o con fecha concreta, exactamente.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui:** Sí.

Como lo está solicitando ANATEL sin decir, ellos dicen en su escrito 30 días, no especifican naturales o hábiles, sin embargo, telefónicamente nos externaron naturales, un mes más, entonces, por eso lo reflejamos así en el acuerdo. Yo tampoco veo ningún impedimento en establecerlo en días hábiles, 20 días hábiles más.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** En este punto me parecería adecuado el equivalente en hábiles, sean 15 o 20, que hagan el cómputo, en dos, bueno, y poner para que no haya duda de los cómputos, pues poner la fecha en que vencería, creo que es siempre conveniente en las consultas, para que haya certeza de qué día vence.

Lo otro que es también importante en estos temas es, bueno, muy bien, ellos necesitan más tiempo, análisis, es complejo, pero estamos postergando una regulación que beneficia a los consumidores, a su seguridad física, a su salud; y eso hay que tomarlo en cuenta y motivarlo, o sea, ¿por qué procede esta consulta?

Pues, digo, sabemos la historia larga de este tema y desde dónde viene, pero, pues son años y meses y semanas, que se sigue postergando una protección a la salud de las personas; entiendo que es trascendente el cómo implementarlo, los costos, pero pues también hay un beneficio que ya se ha sopesado, como superior, o sea, un beneficio superior al costo para la industria.

Y, en casa prórroga hay que motivar, pues por qué consideramos admisible seguir postergando esto, y entiendo que haya una legítimo deseo de seguir estudiando el asunto, pero tienen también que entender, que cada vez que lo prorrogamos, pues estamos privando al consumidor de unas medida regulatorias que lo protegen en su salud, y por eso es importante motivarlo muy bien y que, en efecto, no sigan pidiendo más prórrogas ni después que pidan



ahora una siguiente prórroga para la DT007, que ya habíamos prorrogado el 21 de febrero, y ahora van a querer.

Entonces, no quisiera que esto fuera el cuento de nunca acabar; entonces sí es importante que motivemos estas cuestiones y el plazo mismo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si me permiten, Comisionado Juárez, por favor.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más con respecto a lo que señalaba el Comisionado Fromow creo que se podría agregar, que se estará otorgando solamente una prórroga adicional, que es la que están solicitando, pero respecto a los plazos creo que está bien planteado en el resolutivo, porque dicen que son 30 días naturales y finalizará el 23 de marzo.

O sea, creo que ya hay una fecha cierta, y estamos siendo consistentes con lo que nos solicitó la ANATEL, entonces yo creo que debería o podría quedarse como lo está planteando la UPR en este proyecto.

Gracias, Presidente.

Que es 30 días naturales finalizando el 23 de marzo de 2017, que expresamente lo dice el resolutivo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Y, con la propuesta que continúa a nuestra consideración, del Comisionado Fromow, de que sea improrrogable, es decir, por una única vez.

Yo, si ustedes me permiten, quisiera también fijar posición sobre estas cuestiones; me parece que si se nos están pidiendo 30 días naturales no habría inconveniente por parte del este Instituto en atender la solicitud en sus términos, y lo que está buscando es ampliar un proceso de consulta pública, porque lo está pidiendo expresamente una asociación que quiere participar en ella.

Y, la petición implica la posibilidad de agotar, incluso, días inhábiles, no veo por qué actuar en forma distinta; y acompaño la propuesta del Comisionado Fromow, en el sentido de que sea por una única vez, dado que esta es una

historia larga y no quisiera yo, por el ánimo de privilegiar este proceso de consulta pública, generar también una dilación innecesaria en el cumplimiento de una obligación, que tenemos claramente en la ley, pero que además viene arrastrándose desde la ley anterior a las anteriores autoridades.

Yo, por eso acompañaría, como ha señalado el Comisionado Juárez, como se encuentra el proyecto, pero sí señalando como lo propone el Comisionado Fromow, que sea por una única vez, es decir, esta es la última prórroga y así iría acompañando ambas cosas, la propuesta del Comisionado Fromow y el proyecto.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, nada más también para expresar que lo acompañaría en el mismo sentido, no tenía conocimiento de esta comunicación telefónica para la aclaración sobre los días, porque el escrito, efectivamente, nada más solicita días, y como nuestra práctica es determinar los plazos en días hábiles, pues sí cabría, pero me queda muy claro que, entonces, la intención es simplemente tener un mes, un mes natural.

De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Fromow?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Sí, yo creo que sería suficiente en la parte considerativa poner esa precisión y esa sería la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración.

Quienes estén a favor de la propuesta de modificar el proyecto en los términos propuestos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Se tiene por modificado en esta parte, y continúa a su consideración.

Lo someto, entonces, a aprobación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

ooOoo